



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2025/2026

CIRCULAR N.º 15

TRAMITACIÓN DE RECURSOS ANTE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE SEGUNDA INSTANCIA Y GASTOS DE GESTIÓN.

A. TRAMITACIÓN DE RECURSOS ANTE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIO DE SEGUNDA INSTANCIA DE ASUNTOS CON INCIDENCIA EN LA SIGUIENTE JORNADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 del Reglamento de funcionamiento Interno y Administración de los Órganos Disciplinarios de la RFEF (Edición junio 2021) se informa que cuando se presente un recurso de apelación contra una resolución de un órgano de primera instancia que tenga incidencia en encuentros que se disputan el fin de semana, estos deberán resolver de la siguiente manera:

- A) Si el recurso se presentara **antes del jueves a las 14:00 horas (hora peninsular)**, los órganos de segunda instancia deberán emitir una resolución definitiva antes de las 10:00 horas del viernes.
- B) Si el recurso se presentara **antes del jueves a las 20:00 horas (hora peninsular)**, los órganos de segunda instancia deberán emitir una resolución definitiva antes de las 14:00h del viernes.
- C) Si el recurso se presentara **a partir de las 20:00 horas del jueves (hora peninsular)**, éste podrá no ser resuelto con anterioridad a la disputa del encuentro previsto en fin de semana.
- D) Cuando se trate de partidos o jornadas entre semana, los/as interesados/as, cuando así lo estimen, deberán remitir el recurso de apelación a la mayor brevedad para que pueda ser resuelto con anterioridad a la disputa del encuentro o jornada entre semana. En todo caso, siempre deberá ser enviado antes de las 18:00 horas del día previo a la celebración del partido si el mismo se disputa por la tarde o las 13:00 horas si se disputara por la mañana (hora de inicio antes de las 14:00 horas).

Los horarios fijados podrán variar en función del volumen de asuntos que deban resolverse antes del inicio de la jornada por los órganos de segunda instancia.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

B. GASTOS DE GESTIÓN.

Por otro lado, el artículo 43.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol establece que, en las competiciones que no tengan el carácter de profesional, la interposición de cualquier recurso ante el órgano de apelación contra decisiones adoptadas por los órganos disciplinarios supondrá para el club o, en su caso, persona recurrente, la obligación de depósito del importe que anualmente se establezca mediante circular, en concepto de gastos de gestión y tramitación.

En cumplimiento de lo antedicho, para los recursos que se presenten ante el Comité de Apelación (modalidad de fútbol) se establecen los siguientes importes para la temporada 2025/2026, según las diferentes categorías de los clubes:

Primera Federación	350 €
Segunda Federación	300 €
Tercera Federación	150 €
Primera Federación de Fútbol Femenino	300 €
División de Honor Juvenil, Liga Nacional Juvenil, Segunda Federación de Fútbol Femenino y Tercera Federación de Fútbol Femenino	100 €

Por su parte, para aquellos recursos que se presenten ante el Comité de Apelación para competiciones de fútbol sala durante la presente temporada se fijan los siguientes:

Primera División	300 €
Segunda División, Segunda División "B" y Primera División Femenina	150 €
División de Honor Juvenil, Tercera División y Segunda División Femenina	100 €

El pago deberá acreditarse ante el Comité de Apelación, **junto con la interposición del correspondiente recurso**, al que deberá adjuntarse copia de la transferencia previa efectuada en el siguiente número de cuenta de la RFEF:

Entidad: Banco Santander

Beneficiario: Real Federación Española de Fútbol

IBAN de la cuenta: ES89 0075 0591 1206 0023 1059



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Concepto: Comité Apelación o Comité Apelación F. Sala (nombre del club/equipo), jornada (nº)

La omisión del presente requisito dará lugar a la no consideración del recurso por el órgano disciplinario. Éste podrá acordar, con carácter general, la condonación de esta obligación económica a los clubes cuyos recursos sean estimados total o parcialmente.

Para los torneos federación, el importe quedará determinado por la categoría del campeonato de liga al que esté adscrito el club recurrente en la presente temporada 2025/2026.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 18 de julio de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General